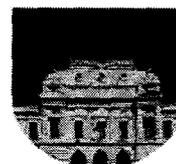




MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS - LABORATORIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO) PARA LA
ELABORACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE HUMEDALES**

En la ciudad de Montevideo, a los 2 días del mes de octubre del año dos mil quince entre: **POR UNA PARTE**: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante, MVOTMA) y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante, DINAMA), representados en este acto, respectivamente, por la Sra. Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Eneida De León, y por el Sr. Director Nacional de Medio Ambiente, Ing. Quím. Alejandro Nario, constituyendo ambos domicilio a estos efectos en la calle Zabala 1432, de esta ciudad;

Y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República (en adelante, UDELAR), representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad de la República, Dr. Roberto Markarian, y la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, a través del Laboratorio de Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental del Territorio del Instituto de Ecología y Ciencias Ambientales (en adelante, FCIEN-LDSGAT), representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Juan Cristina, constituyendo ambos domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1824, de esta ciudad; quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO (ANTECEDENTES):

En el ámbito de la Facultad de Ciencias, el Laboratorio de Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental del Territorio (LDSGAT) del Instituto de Ecología y Ciencias Ambientales emprendió desde su creación (1999) la integración de la temática ambiental a nivel de docencia, investigación y relacionamiento con el medio.

En este marco ha desarrollado además numerosos proyectos en colaboración con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

Año 2001: Acuerdo de cooperación MVOTMA-FCIEN. Este acuerdo se elaboró con el objetivo de desarrollar el Proyecto "Pautas para la elaboración de un Plan de Manejo para

el área de Esteros de Farrapos. Primera Parte: Medio Físico y Fauna". El informe elaborado como producto final de dicho acuerdo constituyó el insumo técnico base para la denominación del área de Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay como sitio Ramsar.

Año 2004: Convenio FCIEN-Intendencia de Artigas. Este convenio se suscribió a los efectos de elaborar e implementar una Estrategia de Desarrollo Sustentable para la Zona de Tierras del Pintado (Departamento de Artigas).

Año 2007: Acuerdo de trabajo FCIEN-Intendencia de Paysandú-Junta Local de Guichón. Como resultado de este acuerdo se elaboró una propuesta de ingreso al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del área Montes del Queguay.

Año 2008: Convenios PROBIDES-FCIEN. Como resultado de estos convenios se elaboraron propuestas de ingreso al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de las áreas Paso Centurión-Sierra de Ríos y Parque Nacional Laguna Negra.

Años 2011 y 2013: Acuerdos de Asistencia Técnica con la DINAMA en el marco del Proyecto URU/06/G34 "Fortalecimiento del Proceso de Implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Uruguay" (MVOTMA/DINAMA-PNUD/GEF) para coordinar el proceso de planificación en el Parque Nacional Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay y del Paisaje Protegido Valle del Lunarejo.

SEGUNDO (JUSTIFICACIÓN):

Por el Decreto-Ley N° 15.337, de 29 de octubre de 1982, Uruguay ratificó el Convenio relativo a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de la Fauna Ornitológica, suscrito en Ramsar (Irán), el 2 de febrero de 1971. Por el Artículo 2.1. del referido convenio, nuestro país se comprometió a designar humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional e implementar estrategias de gestión territorial que favorezcan la conservación de los mismos y tomar las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones que se hayan producido, se estén produciendo o puedan producirse en las condiciones ecológicas de los humedales como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre.

Al momento de la suscripción del Convenio, Uruguay designó a los Bañados del Este y su Franja Costera para formar parte de la Lista de Humedales de Importancia Internacional. Esta área se localiza en los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo, extendiéndose a lo largo de una considerable porción de la costa oriental del país.

El segundo sitio Ramsar designado por nuestro país lo constituyen los Humedales de Farrapos e Islas del Río Uruguay que representan al humedal fluvial longitudinal de mayor extensión del país.

Asimismo, existen otros humedales relevantes a lo largo de cursos de ríos en las regiones central y occidental de Uruguay. No obstante ello, no se cuenta aún con un inventario a nivel nacional que permita conocer sus delimitaciones, sus valores ecológicos y sus niveles de vulnerabilidad, insumos fundamentales para definir y monitorear las estrategias de gestión ambiental del territorio que aseguren la conservación de los mismos.

Con la suscripción del presente convenio, Uruguay contará con un Primer Inventario Nacional de Humedales, generando así un insumo técnico fundamental para la definición y el monitoreo de políticas territoriales de gestión y conservación en estos ecosistemas. Este inventario será de gran utilidad para la gestión ambiental de la DINAMA así como también para las diversas actividades que al respecto les correspondiera realizar a las Direcciones Nacionales de Ordenamiento Territorial y de Aguas.

TERCERO (OBJETO):

El presente Convenio se celebra con la finalidad de brindar asistencia técnica a la DINAMA en la elaboración del primero componente del Inventario Nacional de Humedales.

CUARTO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

1) La UDELAR y la Facultad de Ciencias, a través del LDSGAT del Instituto de Ecología y Ciencias Ambientales (en adelante, IECA), se obligan a entregar en tiempo y forma a la DINAMA los siguientes productos, según las siguientes especificaciones:

Producto 1: Cartografía digital identificando los grandes humedales en una escala país con la siguiente descripción: tipo de humedal, superficie, tipo de ambiente en el que se ubica.

Fecha de entrega: 1º de Octubre de 2015

Producto 2: Inventario para la cuenca del Río Negro. Este producto incluye: Cartografía digital con los humedales identificados en la cuenca del Río Negro (Cartografía realizada sobre imagen Landsat) y la siguiente información complementaria:

a) Tipo de ambiente en el que se ubica.

b) Clasificación según atributo de estado analizando su nivel de alteración antrópica (Clasificación categórica).

c) Clasificación según criterio Ramsar.

Fecha de entrega: 7 de octubre de 2015

Producto 3: Inventario para la cuenca del Río Santa Lucía. Este producto incluye: Cartografía digital con los humedales identificados en la cuenca del Río Santa Lucía (Cartografía realizada sobre imagen Landsat) y la siguiente información complementaria:

- a) Tipo de ambiente en el que se ubica.
- b) Clasificación según atributo de estado analizando su nivel de alteración antrópica (Clasificación categórica).
- c) Clasificación según criterio Ramsar.

Fecha de entrega: 30 de Noviembre del 2015

Producto 4: Inventario para la cuenca del Río de la Plata. Este producto incluye: Cartografía digital con los humedales identificados en la cuenca del Río de la Plata (Cartografía realizada sobre imagen Landsat) y la siguiente información complementaria:

- a) Tipo de ambiente en el que se ubica.
- b) Clasificación según atributo de estado analizando su nivel de alteración antrópica (Clasificación categórica).
- c) Clasificación según criterio Ramsar.

Fecha de entrega: 30 de diciembre de 2015

II) El MVOTMA y la DINAMA asumen las siguientes obligaciones:

1. El MVOTMA se obliga a entregar a la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República la suma total de U\$S 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil), conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de este Convenio.
2. La DINAMA se compromete a brindar apoyo logístico para las salidas de campo a realizarse así como el material que se elabore para su publicación.
3. La DINAMA deberá aportar información que ayude a orientar el trabajo y facilitar la articulación con otras reparticiones estatales en aspectos referentes a flujos de información u otros que contribuyan al desarrollo de este Convenio.

QUINTO (FINANCIAMIENTO):

La ejecución del presente Convenio se financiará con la suma total de **U\$S 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil)** de la siguiente manera:

- a) Con la suma de **U\$S 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil)** que será transferida por el MVOTMA a la FCIEN, contra la entrega y aprobación por parte de la DINAMA del Producto 1.
- b) Con la suma de **U\$S 15.000 (dólares estadounidenses quince mil)** que será transferida por el Fondo de Humedales para el Futuro (FHF), a través de la Secretaría de Ramsar, a la FCIEN.

Si por cualquier circunstancia el Fondo de Humedales para el Futuro (FHF) no abonara a la FCIEN las referidas sumas, el MVOTMA y la DINAMA no asumen ningún tipo de responsabilidad ni aceptarán reclamaciones al respecto. Tampoco asumen la obligación de abonar a la FCIEN dichas sumas.

SEXTO (Rendición de Cuentas):

Toda partida de dinero entregada deberá ser rendida de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en función al destino establecido en el presente Convenio. La presentación de estos recaudos, al solicitar las nuevas partidas, posibilitará la liberación de las mismas, si además la Facultad de Ciencias cuenta con la aprobación de la DINAMA de los productos presentados.

SÉTIMO (Plazo):

El presente Convenio tendrá un plazo de 12 (doce) meses, a contar de su otorgamiento y suscripción.

OCTAVO (Incumplimiento y Rescisión):

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, dará derecho a la otra parte a dejar sin efecto el mismo, previa comunicación escrita remitida a la contraparte por telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a la parte incumplidora.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner fin unilateralmente a su participación en el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con un plazo de 15 (quince) días corridos de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

NOVENO (Domicilios Especiales y Comunicaciones):

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes consienten el fax y/o el telegrama colacionado como medio válido de comunicación sin perjuicio de cualquier otro medio fehaciente de comunicación, aceptándose las comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practique o se dirija a los señalados domicilios.

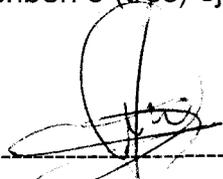
DÉCIMO (Mora Automática):

La mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase

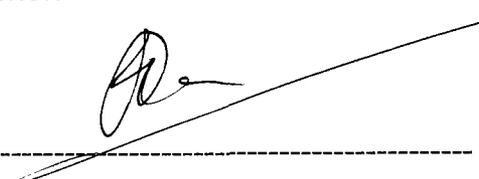
alguna, por el solo vencimiento del plazo estipulado o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.

UNDÉCIMO (Otorgamiento y Suscripción):

Para constancia y en señal de conformidad, en la fecha y lugar indicados *ut supra*, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares del mismo tenor.



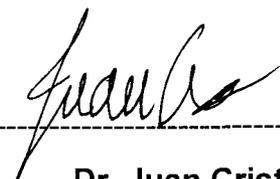
Arq. Eneida De León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



Dr. Roberto Markarian
Rector de la Universidad
de la República



Ing. Quím. Alejandro Nario
Director Nacional
de Medio Ambiente



Dr. Juan Cristina
Decano de la Facultad
de Ciencias